ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Fecha: ENERO 2026
Área solicitante: GRUPO DE ATENCIÓN AL USUARIO Y ENLACE CON GRUPOS DE INTERÉS	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República cuenta dentro de su organigrama con el Grupo de Atención al Usuario y Enlace con Grupos de Interés el cual tiene como objetivo *"Gestionar el direccionamiento y/o respuesta oportuna, eficiente, eficaz a las necesidades de los usuarios con respecto a la solicitud de servicios de información, peticiones, quejas, reclamos y sugerencias, así como el manejo de la correspondencia y la medición y evaluación de la percepción de los servicios brindados por la Entidad."*

Que como parte de la implementación de la política de gobierno digital, para el manejo de la gestión electrónica de documentos y el cumplimiento de la Directriz 004 de 2012 de la Presidencia de la República, la entidad adelantó el desarrollo, ajuste y manejo de los documentos digitales a través del aplicativo ALFANET, este aplicativo es utilizado para reducir la circulación de documentos físicos en la entidad y agilizar la consulta de estos.

Que el aplicativo ALFANET se ha ajustado a nivel de rutinas para realizar la radicación de los documentos generados en la aplicación MISIONAL a nivel de entrada y salida de los servicios en línea ofrecidos por el Fondo de Bienestar Social de la CGR y requiere mantener dichos ajustes para asegurar la interoperabilidad de los mismos ya que es necesario mantener la operación de ambos aplicativos ya que el intercambio actual de datos se realiza empleando las rutinas ya desarrolladas que requieren optimización para su correcta operación.

Que el Fondo de Bienestar Social de la CGR no cuenta con la infraestructura tecnológica requerida para dar el soporte a la aplicación dentro de sus sedes por esta razón se requiere realizar la contratación de dicha plataforma como un servicio de OUTSORCING que ofrezca todas las características de conectividad, almacenamiento y seguridad requeridas para la operación diaria de la entidad.

Por lo anterior, para optimizar el servicio de las PQRSD, se necesita ajustar las rutinas programadas en el sistema para agilizar el acceso externo al aplicativo ALFANET, además, es importante resaltar que esta aplicación se encuentra pública, motivo por el cual es vulnerable a sondeos e intentos de intromisión, por esta razón, se requiere de mantener actualizada la aplicación con los debidos parches de seguridad y el seguimiento de incidentes que hasta la fecha se encuentran implementados en la aplicación.

Que el aplicativo ALFANET requiere el ajuste de sus reportes debido a que los existentes, no son generados de manera óptima ya que hay campos que no permiten la selección por años, por ende, es necesaria la depuración y ajuste de los reportes para obtener una mejor información a la hora de realizar el análisis de uso y gestión de las tareas asignadas a través de la gestión documental y que son necesarios para la buena gestión del Grupo de Atención al Usuario y Enlace con Grupos de Interés.

Como parte del proceso de acceso a la información regulado por la Ley 1712 de 2014 *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"*, es necesario brindar acceso libre a la información, de esta manera, el aplicativo ALFANET cuenta con reportes web, los cuales en la actualidad se generan por parte de los funcionarios de las áreas correspondientes, por lo tanto, es necesario realizar los ajustes en la rutinas pertinentes para activar el acceso a los funcionarios beneficiarios de los servicios prestados por el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, para asegurar que el intercambio de información cumpla con los preceptos de seguridad, integridad y disponibilidad requeridos.

Debido a que la gestión digital de documentos permite el ingreso a la información, es necesario asegurar dicho acceso mediante el ajuste del aplicativo ALFANET logrando la integridad, confidencialidad y seguridad de los datos registrados, procesados y presentados en el aplicativo ALFANET, por lo que, la integración realizada con las aplicaciones misionales requiere de optimización al llamado de rutinas y almacenamiento de información, por esta razón, es necesario aumentar el almacenamiento en el servidor de la aplicación y mantener la comunicación mediante IPV6 con el fin de mantener alineada la aplicación con los requerimientos del MINTIC.

Además, como parte de la política de transparencia, es necesario abrir el acceso a la información mediante consulta a la ciudadanía, lo cual requiere de unas rutinas y esquemas de seguridad que deben ser reforzados en el aplicativo actual.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones 2026 del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

2.1 Objeto:

Prestar los servicios de outsorcing, soporte y mantenimiento del software ALFANET.

2.2 Plazo de ejecución:

El inicio del contrato se prevé a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes sin extenderse del 11 de diciembre de 2026, fecha en la cual se debe haber cumplido con todas las actividades del presente proceso.

2.3 Lugar de ejecución:

El contrato se desarrollará en la Ciudad de Bogotá D.C.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 DE 2007 y Decreto 1082 de 2015 el contrato resultado del proceso que aquí se adelante se denominará: Contrato de prestación de servicios

3.2 Modalidad de selección:

La modalidad de selección del contratista obedece a una causal de contratación directa establecida en el numeral 4, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la cual se cita a continuación:

Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional

FUNDAMENTO JURÍDICO: Cabe resaltar que por tratarse de servicios que solo pueden ser provistos por el titular de esos derechos, la ley permite la contratación de manera directa, de conformidad con lo indicado con el artículo 2.2.1.2.1.4.8., del Decreto 1082 de 2015 que establece:

> *"Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

Por lo tanto, dichas circunstancias se adecuan a lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007, que establece como causal de contratación directa la existencia de un único proveedor, en el siguiente sentido: *"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: "… 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: "... g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.*

Así las cosas, se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

Según certificado de registro de soporte lógico del Ministerio del Interior, de la Dirección Nacional de Derechos de Autor Libro 13 tomo 85 partida 269, y fecha de registro 09 de julio de 2021, Aparece registrado a nombre de ALBA LUCIA FLOREZ DE BETANCUR representante legal de la empresa COMPAÑÍA COLOMBIANA DE ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL Y MICROFILMACIÓN DE DOCUMENTOS LTDA, "ARCHIVAR LTDA", la obra ALFANET.

3.3. Idoneidad del contratista requerido.

El contratista deberá demostrar la titularidad de los derechos de autor acreditado por el Ministerio del Interior y/o entidad encargada.

3.4. Experiencia del contratista requerido.

El contratista deberá acreditar experiencia como proveedor del software ALFANET, de la cual acredita los derechos de autor, por medio de mínimo DOS (02) certificaciones de contratos suscritos con entidad pública o privada y/o dos (02) contratos con su acta de liquidación que sumados tengan un valor igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, cuyo objeto o alcance sea similar al de la presente contratación.

3.5. Código (s) UNSPSC: de acuerdo a la consulta realizada a través del clasificador de bienes y servicios de Colombia Compra Eficiente, https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios; los códigos determinados para el presente proceso son:

3.5.1. Identificación del Clasificador de Bienes y Servicios

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81112200	Mantenimiento y soporte de software
43232300	Software de consultas y gestión de datos

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen.

4.1 Variables por medio de las cuales se calculó el valor del contrato:

Para la presente contratación se estableció su valor atendiendo a la cotización por parte de la empresa “COMPAÑÍA COLOMBIANA DE ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL Y MICROFILMACIÓN DE DOCUMENTOS LTDA, “ARCHIVAR LTDA” propietaria de los derechos de autor, mediante correo electrónico.

4.2. Valor o valores estimados del contrato:

El valor del contrato es por DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($225.738.240) Impuestos incluidos.

4.3 Rubros:

Este valor se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad 7226 del 14 de enero de 2026, afectando el Rubro A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS, expedido por el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad.

4.4 Forma de pago:

Se realizarán tres (3) pagos, discriminados de la siguiente manera:

- **Primer pago:** Correspondiente al servicio de HOSTING de la aplicación por un valor de Ciento quince millones ochocientos treinta y nueve mil trescientos sesenta pesos MTCE. ($115.839.360) impuestos incluidos.

- **Segundo Pago:** Correspondiente al primer corte del servicio de soporte y mantenimiento por un valor de Cincuenta y cuatro millones novecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos MTCE ($54.949.440) impuestos incluidos.

- **Tercer Pago**: Correspondiente al segundo corte del servicio de soporte y mantenimiento por un valor de Cincuenta y cuatro millones novecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos MTCE ($54.949.440) impuestos incluidos.

Para lo cual se requiere de los siguientes documentos:

a. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020 y demás normas vigentes, cuando aplique.

b. Un informe de las actividades desarrolladas, firmado por el Representante Legal, el cual debe ser presentado ante el supervisor del contrato.

c. Certificación de encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales por todos y cada uno de los trabajadores vinculados por medio de contrato laboral, suscrita por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, según corresponda.

d. Certificación de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato.

Los pagos se realizarán únicamente al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la totalidad de la documentación aquí descrita; en caso de realizarse observaciones, el término se contará a partir del día hábil siguiente en que se realice en debida forma la correspondiente subsanación.

En todo caso, dicho pago estará sujeto al **Programa Anual de Caja de la Entidad-PAC. EL CONTRATANTE** no reconocerá, ningún reajuste realizado por **EL CONTRATISTA** en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 en la contratación directa no se utilizan los criterios de selección pues se contrata directamente atendiendo a las causales taxativas del numeral 4, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

Según certificado de registro de soporte lógico del Ministerio del Interior, de la Dirección Nacional de derechos de Autor Libro 13 tomo 85 partida 269, y fecha de registro 09 de julio de 2021, Aparece registrado a nombre de ALBA LUCIA FLOREZ DE BETANCUR representante legal de la empresa COMPAÑÍA COLOMBIANA DE ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL Y MICROFILMACION DE DOCUMENTOS LTDA, “ARCHIVAR LTDA”, la obra ALFANET.

6. OBLIGACIONES.

6.1 Obligaciones del Contratista.

6.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el FBSCGR.
2. Constituir y allegar a EL FBSCGR las garantías requeridas posterior a la suscripción del contrato, como requisito de suscripción del mismo.
3. Participar y apoyar a EL FBSCGR en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, así como del mantenimiento, cuidado y custodia de la información y documentación generada en el marco del objeto del presente contrato.
5. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL FBSCGR a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, y demás normas vigentes, cuando aplique, , así como la correspondiente certificación de encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social, junto con los documentos que soporten tal certificación.
8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del FBSCGR.
9. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República - FBSCGR, y actuar con responsabilidad,

eficiencia y transparencia.

10. Devolver al FBSCGR, una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo de este se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
11. Colaborar con el FBSCGR en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
12. Utilizar la imagen del FBSCGR de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste siempre que medie autorización expresa y escrita de la entidad. Ningún contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
13. Respetar las políticas del Sistema Integrado de Gestión- SIG
14. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación vigente.
15. Para adelantar el proceso de pago el contratista debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL durante los últimos seis (6) meses, para lo cual debe enviar la planilla de pago correspondiente y la debida certificación.
16. Aceptar la cláusula de confidencialidad de la información de las bases de datos de uso exclusivo del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, de conformidad con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009, Ley estatutaria 1581 de 2012, cumplimiento del artículo 10 del Decreto 1377 de 2013, por medio del cual es reglamentada la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y las que se encuentren vigentes a la fecha de la firma del presente contrato.
17. El contratista se obliga a manejar la información suministrada por la entidad conforme el estándar de la normatividad ISO 27000 y sus sub series en lo concerniente al pilar de confidencialidad de la información. Por lo cual se deberá suscribir con el supervisor del contrato el acta de confidencialidad y manejo de información suministrada por la entidad al contratista en aras de adelantar las actividades requeridas en este contrato.
18. El contratista se obliga a seguir la política de seguridad y tratamiento de datos de la entidad publicada en su portal web en la dirección:
    https://www.fbscgr.gov.co/index.php?idcategoria=8246
    https://www.fbscgr.gov.co/index.php?idcategoria=7329

6.1.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

El contratista deberá prestar el servicio cumpliendo con las siguientes especificaciones técnicas:

A. Mantenimiento de Software, ajustes de problemas que sean reportados, debe adelantarse las actualizaciones y soporte técnico básico y operacional.

- Dos instalaciones/año. (En caso de requerirse)
- Certificado SSL instalado y configurado en el servidor donde se encuentre instalada la aplicación Alfanet® con el DNS https://alfanet.fbscgr.gov.co/alfanet/ o el que designe el personal del grupo TIC´S.
- Instalación de up grades y parches que se le hagan a la aplicación (en caso de ser liberados durante la vigencia del contrato)
- Atención vía Internet y/o telefónica. 5 x 8, 5 días a la semana/8 horas diarias

- Visita técnicas personalizadas, una vez se identifique que el problema requiere de una revisión directa desde ARCHIVAR LTDA (ya sea presencial o remoto).
- Acompañamiento y soporte preventivo y administrativo del aplicativo. (Evaluación de la operación, rendimiento, cumplimiento de objetivos).
- Soporte administrativo y técnico operacional permanente.
- Realización de capacitaciones (en caso de que la administradora de la aplicación así lo requiera.)
- Capacitación usuarios directos y usuarios indirectos.
- Desarrollos de Seguridad en ALFANET (conforme sean aceptados por el administrador de seguridad de la entidad).
- Hosting de la aplicación ALFANET
- BACKUPS diarios de la aplicación, base de datos y de las imágenes cargadas a los documentos.
- Almacenaje de BACKUP´S y el cargue a la nube del Fondo de Bienestar Social de la CGR conforme sea requerido por el grupo TIC´S
- Disponibilidad de la aplicación de un 99.5%

B. Acuerdos de niveles de servicios (ANS)

- ARCHIVAR LTDA tendrá un tiempo máximo de 8 horas hábiles para generar reportes y extraer datos para la presentación de informes a entidades externas y entidades de control este tiempo inicia a partir del momento de realizar el registro formal de la solicitud, en la solicitud se deberá anexar plantilla para generar datos.

- ARCHIVAR LTDA tendrá un tiempo máximo de 6 horas hábiles para clasificar y dar respuesta a cualquier solicitud de ajustes a la aplicación y/o a su base de datos presentada por el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CGR.

- Las solicitudes se clasificarán en sencillas, medianas o complejas de acuerdo con el grado de complejidad requerido para su solución completa. Una solución sencilla tendría un plazo máximo de 16 horas hábiles, contadas desde el reporte de la solicitud. Una solución mediana, tendrá un plazo de 24 horas y una solución compleja tendrá hasta 36 horas hábiles.

- ARCHIVAR LTDA tendrá un tiempo máximo de 8 horas hábiles luego de clasificar la solicitud para solucionar errores que presente la aplicación, contadas a partir de la hora de remisión del error.

- Se define también un periodo de pruebas de hasta 48 horas hábiles con el fin de validar los ajustes en el aplicativo ALFANET del Fondo de Bienestar Social de la CGR, este periodo de tiempo se debe discutir con los líderes de las áreas involucradas en los procesos.

Horario de atención de 8:00 a 17:00 horas los días hábiles.

C. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información ya sea de propiedad o entregada en custodia al Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República que se encuentra almacenada en los servidores provistos por contratista para el desarrollo del objeto del presente contrato es de uso exclusivo del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, por este motivo el CONTRATISTA deberá

aceptar la cláusula de confidencialidad y acuerdos de manejo de la información de conformidad con la Ley 1273 del 5 de enero de 2009, Ley estatutaria 1581 de 2012, Cumplimiento del artículo 10 del Decreto 1377 de 2013, por medio del cual se reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, y las que se encuentren vigentes a la fecha de firma del contrato.

Se debe acoger a la normatividad vigente en cuanto no repudio de la información, de igual manera acoger las políticas de seguridad, políticas de manejo de información y demás requerimientos, establecidos en el manual de Gobierno Digital vigente para la fecha de firma del contrato.

Dar cumplimiento de la política de tratamiento de información del Fondo de Bienestar Social de la CGR, en su calidad de tercero autorizado para el manejo de la información no está autorizado el intercambio de los datos almacenados en la base de datos del aplicativo, en caso de requerirse intercambio de información con algún ente de control o proceso jurídico, este intercambio debe ser autorizado por la Representante legal del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

De igual manera el CONTRATISTA deberá aceptar la Política de tratamiento y protección de datos personales del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República disponible en los enlaces:

https://www.fbscgr.gov.co/index.php?idcategoria=7329
https://www.fbscgr.gov.co/index.php?idcategoria=8246

6.1.3. Obligaciones de la Entidad:

1. Suscribir con EL CONTRATISTA las actas que se requieran en desarrollo del contrato.
2. Atender las solicitudes del contratista y dar respuesta oportuna.
3. En el caso que EL CONTRATISTA alerte sobre un retraso en la fecha de realización de una o varias de las actividades del contrato, el Fondo de Bienestar Social evaluará las razones expuestas y con fundamento en ellas acordará la nueva fecha de ejecución de este.
4. De conformidad con las modificaciones acordadas con EL CONTRATISTA y el supervisor, gestionar la legalización de las modificaciones al contrato a que haya lugar.
5. Revisar y dar trámite a las solicitudes de pago de EL CONTRATISTA debidamente avaladas por el supervisor. Una vez EL CONTRATISTA cumpla con los requisitos para que se efectúe el pago por concepto del valor del contrato y se cuente con el visto bueno del supervisor por parte del FBS, efectuar el desembolso de los recursos.
6. Informar oportunamente al CONTRATISTA la obligación de realizar el cobro mediante facturación electrónica, en caso de que, de conformidad con la respectiva normatividad tributaria, llegare a requerirse.
7. Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato, Se realizará la entrega programada de la información solicitada dentro de la primera semana de ejecución del contrato.

7. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo

en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

7.1. ANEXOS.

Anexo 1. Tabla Matriz Estimación de Riesgos

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a favor del FBSCGR Garantía de que trata la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, atendiendo el valor de la futura contratación, los riesgos contemplados anteriormente y dadas las características técnicas de la ejecución de la misma, el contratista seleccionado deberá constituir garantías con los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	10%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales	5%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a COMPAÑÍA COLOMBIANA DE ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL Y MICROFILMACION DE DOCUMENTOS LTDA, "ARCHIVAR LTDA"" de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

COMPAÑÍA COLOMBIANA DE ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL Y MICROFILMACION DE DOCUMENTOS LTDA, "ARCHIVAR LTDA"" deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

8.1 Garantía Técnica

- La garantía técnica debe cubrir todos los procedimientos ofrecidos, por defecto de las rutinas desarrolladas o ajustadas dentro del aplicativo ALFANET
- El término de la garantía técnica no podrá ser inferior a: cuatro (4) meses contados a partir del recibo a satisfacción, el que constará en el acta respectiva suscrita por el supervisor del contrato.
- En consecuencia, el contratista se obliga a realizar las modificaciones al aplicativo ALFANET requeridas para su correcto y óptimo funcionamiento, prestar el soporte técnico y capacitación requerida por parte de los usuarios en los desarrollos o ajustes realizados al aplicativo ALFANET.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo de Profesional Especializado Grado 21 del Grupo de Atención al Usuario y Enlace con Grupos de Interés del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República o por quien designe el Ordenador del Gasto, quien certificará el cumplimiento de conformidad con lo establecido en la forma de pago

10. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

10.1 Análisis de la Oferta:

En desarrollo de lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, cuando define que "la Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo", el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA procede a realizar el respectivo análisis del sector, en el que se plasma lo necesario para lograr satisfacer la necesidad de la Entidad propuesta en el presente estudio.

De acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada, como complemento al anterior análisis, se encuentra que se realizó una búsqueda en SECOP II y a continuación se relacionan algunos procesos de contratación de similares características:

Nº Contrato	Objeto	Valor	Contratista
CD-038-2025-HOMIL	SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO, SOPORTE REMOTO Y EN SITIO POR UN (1) AÑO PARA LA GESTIÓN DE INCIDENTES Y ACTUALIZACIÓN DE LOS MÓDULOS LICENCIADOS DEL GESTOR DOCUMENTAL	136.850.000	CONTROL ONLINE INTERNATIONAL SAS
CD 434-2024	GESTOR DOCUMENTAL	651.524.456	LLEIDANET PKI SUCURSAL COLOMBIA

GC-CD-132-2024	OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es CONTRATAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA SALIDA EN VIVO DEL GESTOR DOCUMENTAL DEL ICA.	197.540.000	EMTEL S.A. E.S.P.
FNA-VTTD-CD-068-2024	Adquirir 200 licencias concurrentes del gestor documental de la entidad aplicativo WorkManager ED®.	423.769.824	ESTRATEGIAS DOCUMENTALES SAS
CDR183-24	ACTUALIZAR GESTOR DOCUMENTAL (CONTROLDOC®)	150.000.000	CONTROL ONLINE INTERNATIONAL SAS

10.2 Análisis de la Demanda

En la contratación directa el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos, y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. En ese sentido, se deben contestar las siguientes preguntas:

1. ¿La Entidad Estatal requiere contratar con una persona natural o jurídica? (seleccionar con una x la opción)

PERSONA NATURAL		PERSONA JURÍDICA	X

2. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?

El oferente deberá acreditar experiencia como proveedor del software ALFANET, de la cual acredita los derechos de autor, por medio de mínimo dos (02) certificaciones de contratos suscritos con entidad pública o privada y/o dos (02) contratos con su acta de liquidación que sumados tengan un valor igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, cuyo objeto o alcance sea similar al de la presente contratación.

3. ¿La entidad ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos?

Para el desarrollo del presente análisis del sector, fueron tenidos en cuenta entre otros aspectos, la revisión de contratos celebrados por el FBSCGR en años anteriores con igual o similar objeto, encontrando lo siguiente:

AÑO	NO. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACION

2025	**011**	**ARCHIVAR LTDA**	Adelantar el mantenimiento del software ALFANET	$217.056.000	9 Meses
2024	**017**	**ARCHIVAR LTDA**	Adelantar el mantenimiento del software ALFANET	$209.623.660	10 meses
2023	**048**	**ARCHIVAR LTDA**	Adelantar el mantenimiento del software ALFANET	$189.924.000	11 meses
2022	**050**	**ARCHIVAR LTDA**	Adelantar el mantenimiento del software ALFANET	$160.564.320	10 meses
2021	**033**	**ARCHIVAR LTDA**	Realizar el mantenimiento del aplicativo ALFANET instalado en los servidores del Fondo de Bienestar Social de la CGR.	$ 87.108.000	10 meses
2020	**017**	**ARCHIVAR LTDA**	Realizar el mantenimiento del aplicativo ALFANET instalado en los servidores del Fondo de Bienestar Social de la CGR.	$85.955.133	11 meses
2019	**018**	**ARCHIVAR LTDA**	Realizar el mantenimiento del aplicativo ALFANET instalado en los servidores del Fondo de Bienestar Social de la CGR.	$ 111.580.350	11 meses

11. ANEXOS.

Anexo 1. Tabla Matriz Estimación de Riesgos
Anexo 2. Cotización
Anexo 3. CDP
Anexo 4. Certificado de Derechos de Autor

12. FIRMAS.

Cargo	Nombre	Firma
Profesional G21 - Grupo Tecnologías De La Información Y Comunicaciones	**ALEX WILLIAM JOJOA FERNANDEZ**	